CONGRESO DE ECONOMÍA CIRCULAR:

Recuperación y reciclaje para afrontar la sostenibilidad.
Retos de la nueva ley de residuos y otras legislaciones.

Cámara de Comercio de Castellón, 29 de septiembre de 2022

Puesta en marcha y retos autonómicos de la Ley 7/2022

Enrique López Balaguer
Servicio de Prevención, Reutilización, Fomento del Reciclaje y Gestión Circular de Recursos
Dirección General de Calidad y Educación Ambiental

Programa Sostenibilidad

Financiado por:

GENERALITAT VALENCIANA | TOTS A UNA veu

IVACE INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Organiza:

Cámara Castellón

Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana

Colabora:

FER

RESPONSABILIDAD DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS:
Responsabilidad delegada vs Responsabilidad compartida.

1. Los residuos siempre tienen un responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su producción y gestión.
2. Tal responsabilidad recae en el productor u otro poseedor inicial o al gestor, según el caso.

Ley 10/1998 y Ley 22/2011: responsabilidad delegada.

1) Respecto de los residuos domésticos y comerciales gestionados por las EE.LL., concluye con su entrega a éstas en los términos previstos en las ordenanzas y demás normas aplicables.
2) Respecto de los restantes residuos, cuando no realicen el tratamiento por sí mismos, ésta concluye cuando los entreguen a un negociante para su tratamiento, o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada, siempre que:
   - La entrega se acredite documentalmente,
   - Se realice cumpliendo los requisitos legales establecidos.

Ley 7/2022: responsabilidad mixta.

1. Respecto de los residuos domésticos y comerciales <u>no peligrosos</u> gestionados por las EE.LL., concluye con su entrega a éstas en los términos previstos en las ordenanzas y demás normas aplicables. ⟹ DELEGADA.
2. Respecto de los restantes residuos, <u>cuando se entreguen a un negociante o a un gestor de tratamiento intermedio</u>(*), no habrá exención de la responsabilidad hasta que esté acreditado documentalmente el tratamiento completo. ⟹ COMPARTIDA.

(*) Tratamiento intermedio: operaciones **D8**, **D9**, D13, D14, D15, R12 y R13

Procedimiento de evaluación y aprobación de subproducto.

- Promotor: el productor de la sustancia, material u objeto (autorización tipo P01/P02/P03/P04).
- Bien por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Condiciones:
    1. Origen: La instalación productora de la sustancia, material u objeto a evaluar estará ubicada en la Comunitat Valenciana.
    2. Destino (ubicación de la actividad o proceso industrial consumidor o usuario):
        - En la Comunitat Valenciana.
        - Si está en otra Comunidad Autónoma, se precisará de un informe favorable de aquella. Se entenderá emitido si no hubiera pronunciamiento expreso en contra en el plazo de un mes, justificado adecuadamente.
    3. Validez: vincula a ambas partes (origen y destino), exclusivamente.
    4. No se podrá aprobar si existe un pronunciamiento desfavorable previo por el MITERD, salvo subsanación de las condiciones que motivaron su resolución inicial desfavorable.
    5. Instrumento: resolución de autorización.
- Bien por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), mediante norma reglamentaria (orden ministerial):
    - a iniciativa propia, previa consulta a la Comisión de Coordinación en materia de residuos;
    - a solicitud de una comunidad autónoma, tras la autorización de un subproducto por aquella para un uso concreto.

FIN DE LA CONDICIÓN DE RESIDUOS.

Procedimiento de evaluación y aprobación de fin de la condición de residuo.

- Promotor: gestor autorizado para operaciones de valorización (autorización tipo E01/E02).
- Bien por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Condiciones:
    1. No existan criterios específicos a escala de la UE o nacional.
    2. Se adjunte un dossier documental que justifique la petición.
    3. Verificación previa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Ley.
    4. Origen: el residuo haya sido tratado en un centro gestor (autorización tipo G01/G04) ubicado en la Comunitat Valenciana.
    5. Destino (ubicación de la actividad o proceso industrial consumidor del residuo valorizado):
        - En la Comunitat Valenciana.
        - Si está en otra Comunidad Autónoma, se precisará de un informe favorable de aquella. Se entenderá emitido si no hubiera pronunciamiento expreso en contra en el plazo de un mes, justificado adecuadamente.
    6. Instrumento: en la propia autorización del centro gestor concedida conforme al artículo 33 de la Ley.
- Bien por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), mediante norma reglamentaria (orden ministerial):
    - a iniciativa propia, previa consulta a la Comisión de Coordinación en materia de residuos;
    - a solicitud de una comunidad autónoma, tras la autorización de un subproducto por aquella para un uso concreto.

REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Régimen de autorizaciones y comunicaciones en la Ley 7/2022.

- ✓ Tipos de inscripciones:
  - Comunicaciones previas:
    - Productores de residuos peligrosos, y productores de residuos no peligrosos de más de 1.000 t/año.
    - Agentes, negociantes y transportistas de residuos con carácter profesional.
    - Plataformas logísticas de RAEE's.
    - Sistemas individuales de responsabilidad ampliada del productor del producto
  - Autorizaciones:
    - Instalaciones de tratamiento de residuos, fijas y móviles.
    - Gestores de tratamiento de residuos (operadores/explotadores de las instalaciones de tratamiento autorizadas).
    - Sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor del producto

Códigos tipo de inscripción (según estándar E3L)	
A01 Agente de residuos peligrosos	N01 Negociante de residuos peligrosos
A02 Agente de residuos no peligrosos	N02 Negociante de residuos no peligrosos
E01 Gestor de tratamiento de residuos peligrosos	P01 Productor de residuos peligrosos (> 10 t/año)
E02 Gestor de tratamiento de residuos no peligrosos	P02 Pequeño productor de residuos peligrosos (<10 t/ año)
G01 Centro gestor de residuos peligrosos	P03 Productor de residuos no peligrosos (>1.000 t/año)
G02 Centro gestor intermedio de residuos peligrosos (almacenamiento)	P04 Pequeño productor de residuos no peligrosos (<1.000 t/año)
G04 Centro gestor de residuos no peligrosos	P05 Poseedor de residuos
G05 Centro gestor intermedio de residuos no peligrosos (almacenamiento)	T01 Transportista de residuos peligrosos
G06 Plataforma logística de RAEE	T02 Transportista de residuos no peligrosos
SCR Sistema colectivo de responsabilidad ampliada	SIR Sistema individual de responsabilidad ampliada

Esquema organizativo del estándar E3L

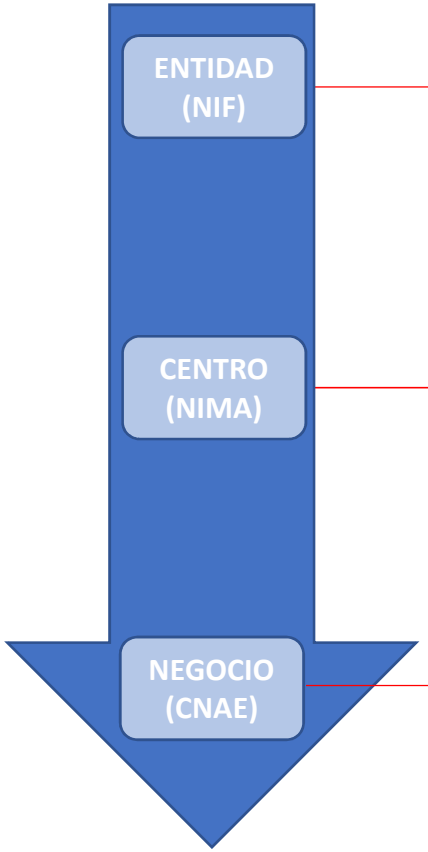

Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del NIF:	
A, Sociedades anónimas (S.A.)	J, Sociedades civiles.
B, Sociedades de responsabilidad limitada (S.L.)	P, Corporaciones locales.
C, Sociedades colectivas.	Q, Organismos públicos.
D, Sociedades comandatarias.	R, Instituciones religiosas.
E, Comunidades de bienes.	S, Órganos de las AA.PP.
F, Sociedades cooperativas.	U, Uniones temporales de empresas (U.T.E.)
G, Asociaciones.	V, Otros tipos.
H, Comunidades propietarios propiedad horizontal.	

Coordenadas geográficas ETRS89 (Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio)

- Inscripción (Pxx, Axx, Nxx, Txx, Gxx, Exx, SIR, SCR)
- Operación de valorización/eliminación autorizada (R/D)
- Proceso (Ej.: Compostaje, trituración, pirólisis, …)
- LER

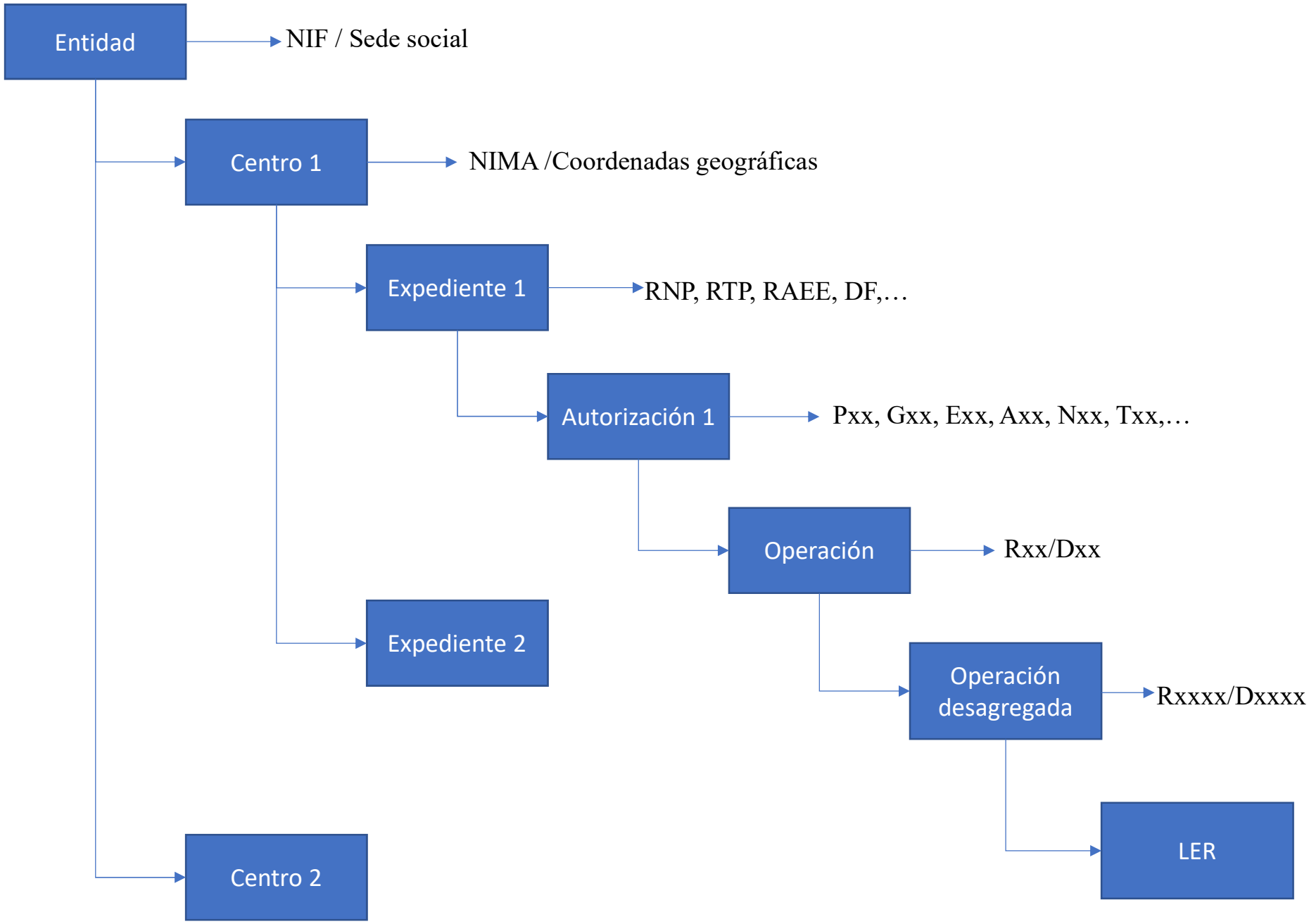
Entidad
NIF / Sede social
Centro 1
NIMA /Coordenadas geográficas
Expediente 1
RNP, RTP, RAEE, DF,…
Autorización 1
Pxx, Gxx, Exx, Axx, Nxx, Txx,…
Operación
Rxx/Dxx
Expediente 2
Operación desagregada
Rxxxx/Dxxxx
LER
Centro 2

TRASLADO EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO

Operador del traslado

Orden de prelación:

1. Productor inicial del residuo.
2. El nuevo productor del residuo que efectúe operaciones de tratamiento previo, o de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de estos residuos.
3. El gestor de un almacén de recogida.
4. El negociante.
5. El agente.
6. El poseedor, en los casos en que los sujetos anteriores sean desconocidos.

Plataformas electrónicas

- eSIR (MITERD)
- Adcr 3.0 (Comunitat Valenciana)

Requisitos de los traslados.

- Contrato de tratamiento.
- Documento de identificación del residuo (DI)
- Notificación previa de traslado (NT)

Gracias por su atención

Enrique López Balaguer
Telf. 96 1208539
lopez_enrbal@gva.es